



DIVISIÓN JURÍDICA
AOR/YAM/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "A CONVIVIR SE APRENDE", 2023-2025, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Solicitud N°

911

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

837 16.08.2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903 "Transversalidad Educativa, de Convivencia Escolar y de Prevención del Consumo de Drogas", Glosas N° 13 y 17, consiga recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, retención escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, salud mental, educación no sexista y prevención de la violencia de género, como también la convivencia escolar, la prevención del consumo de drogas y la prevención del ausentismo escolar, entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Que, el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Asignación para Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas", recoge como actividad, dentro de la línea de acción de convivencia escolar, la Elaboración de indicadores en gestión y orientaciones que sirvan de guía para la formulación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales, orientados a fortalecer el proyecto educativo institucional, en materia de convivencia escolar, como instrumento ordenador del establecimiento educacional, para cuya realización es posible contratar servicios de asesoría, de asistencia técnica y de estudios para elaborar estrategias de Convivencia Escolar e indicadores en gestión de los proyectos educativos, vinculados a ella.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2.426, y su rectificación, la Resolución Exenta N° 2.666, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc Para La Implementación Regional Del Programa 'A Convivir Se Aprende', 2023-2025".

Que, habiéndose evaluado y seleccionado a los adjudicatarios, mediante Resolución Exenta N° 3.553, de 2023, se procedió a adjudicación de la citada convocatoria, entre los que se encuentra el proyecto presentado por la **Universidad Católica de Temuco**, para la **Región de La Araucanía**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 18.3 de las Bases del concurso, el Ministerio de Educación y la citada institución celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que requiere del presente acto administrativo para su aprobación; y,



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 91, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 2.426, N° 2.666 y N° 3.553, todas de 2023, y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 234, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Universidad Católica de Temuco**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y LA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 'A CONVIVIR SE APRENDE', 2023-2025

EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por doña **Alejandra Arratia Martínez**, Subsecretaria de Educación, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o la "**Institución**", representada por don **Aliro Bórquez Ramírez**, domiciliados en Av. Alemania N° 0211, comuna de Temuco, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 903 "Transversalidad Educativa, de Convivencia Escolar y de Prevención del Consumo de Drogas", Glosas N° 13 y 17, consiga recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, retención escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, salud mental, educación no sexista y prevención de la violencia de género, como también la convivencia escolar, la prevención del consumo de drogas y la prevención del ausentismo escolar, entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios

de los establecimientos educacionales, mediante la celebración de actos jurídicos necesarios con personas naturales o jurídicas que sean precisos para implementar las actividades incluidas en el programa respectivo; por lo tanto, la presente iniciativa se llevará a efecto con cargo a los recursos aludidos.

El actual marco normativo educacional que rige la materia, compuesto por el D.F.L. N° 2, de 2009, que "Establece la Ley General de Educación"; la Ley N° 20.536, sobre de "Violencia Escolar"; la Ley N° 20.529, sobre "El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; y la Ley N° 20.845, de "Inclusión Escolar", entre otras, establece, con carácter de permanentemente, la obligación del Ministerio de Educación de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias a docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación, en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, con el fin de que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes, e intencionar un modo de relacionarnos, de participar y de implementar la Convivencia Escolar que dé cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

En esta línea, el Ministerio de Educación, y con el propósito de dar cumplimiento a la finalidad señalada, invitó a las Universidades públicas y privadas chilenas para que, cumpliendo con las especificaciones administrativas y técnicas contenidas en las Bases de la convocatoria, contenidas en la Resolución Exenta N° 2426, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, postulen al concurso "Proyectos Concursables Mineduc para la Implementación Regional del Programa 'A Convivir Se Aprende'", (en adelante, e indistintamente, las "Bases").

En virtud de lo señalado en la referidas Bases, se procedió a la selección de los proyectos, los que fueron adjudicados mediante la Resolución Exenta N° 3553, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, entre los que se encontraba el proyecto presentado por la Institución compareciente.

SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Objetivo General

El objetivo del convenio es fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

Para el cumplimiento de este objetivo, la "Universidad", mediante la Resolución Exenta N° 3553, de 2023, de la Subsecretaría de Educación se adjudicó el proyecto denominado: A CONVIVIR SE APRENDE 2023-2025, para la Región de La Araucanía.

Dicho proyecto, que será financiado en virtud del presente convenio consiste en:

El proyecto "A Convivir se Aprende" se enmarca en el eje Convivencia y Salud Mental del Plan de Reactivación Educativa Seamos Comunidad, y tiene por objetivo fortalecer en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional, a partir de un modelo de acompañamiento con enfoque territorial y de escuela total.

El Programa tiene tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres u otras instancias para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar.

Está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, que impartan educación básica, educación media y educación para jóvenes y adultos.

Los establecimientos que participan del proyecto tienen una participación bianual, siendo el primero año la fase inicial de comunas nuevas y el segundo año la fase de continuidad. La fase inicial tiene como propósito que las comunidades educativas puedan levantar un diagnóstico en materias de convivencia escolar y bienestar, identificando fortalezas y desafíos para su gestión, implementando el modelo de escuela total. Mientras que la fase de continuidad busca que los establecimientos puedan profundizar en temáticas específicas, identificadas dentro de procesos de diagnóstico realizados.

Durante el año 2022 se inició la implementación en 60 comunas del país, y para este proceso 2023 participarán las mismas 60 comunas en fase de continuidad ampliando a 40 nuevas comunas en fase inicial a lo largo del país. Para la selección de comunas se utilizaron los siguientes criterios: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación; Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE); y, criterios de urgencia aplicado por desastres socio-naturales o antrópicos.

La distribución de comunas de la Región de La Araucanía para el Programa A Convivir se Aprende 2023, es la siguiente:

Nombre comuna	Nombre de región abreviado	Fase
Curacautín	ARAUC	Nueva 2023
Ercilla	ARAUC	Continuidad 2022
Temuco	ARAUC	Nueva 2023
Padre Las Casas	ARAUC	Continuidad 2022
Villarrica	ARAUC	Continuidad 2022
Curarrehue	ARAUC	Continuidad 2022
Pucón	ARAUC	Continuidad 2022
Nueva Imperial	ARAUC	Continuidad 2022

La nómina de comunas que ingresen en fase inicial durante 2024 se comunicará durante el mes de enero de 2024, a través de correo electrónico, a la **"Universidad"**.

2. Objetivos Específicos

- a) Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de escuelas y comunas en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar y bienestar socioemocional.

- b) Articular y/o fortalecer redes territoriales de convivencia escolar con los Departamentos Provinciales de Educación y equipos regionales de las SEREMI de Educación, para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- c) Acompañar a establecimientos educativos focalizados, para el fortalecimiento de su capacidad sistémica de respuesta y resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional.
- d) Promover la comprensión de modelos de gestión, estrategias y conceptos para el abordaje de la violencia escolar y la promoción de la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.
- e) Acompañar el proceso de diseño para la elaboración y/o actualización de instrumentos y planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar y bienestar socioemocional, a nivel de centros educativos y sostenedores.
- f) Sistematizar y evaluar el modelo de trabajo para el fortalecimiento de competencias y habilidades en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas para enfrentar y prevenir la violencia escolar, y promover la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- a) Entregar oportunamente a la **"Universidad"** el aporte económico que corresponda, según la cláusula séptima, y los antecedentes necesarios requeridos para el desarrollo del presente proyecto.
- b) Revisar y validar el contenido que se abordará para la implementación del proyecto concursable Mineduc para la implementación regional del programa "A convivir se aprende", 2023-2025, en el marco del presente acuerdo.
- c) Seleccionar y comunicar anualmente a la **"Universidad"** la nómina de comunas beneficiadas por el presente convenio, considerando entre otros criterios: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación; consulta regional a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación; Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE); y criterios de urgencia aplicada por desastres socio-naturales y/o antrópicos.
- d) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del presente Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y resultados establecidos.
- e) Participar en reuniones de coordinación, hacer seguimiento y revisión de los avances sobre la implementación del presente Convenio, a nivel regional y nacional.
- f) Revisar Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas.
- g) Proporcionar piezas gráficas y manual de normas gráficas en el marco de la difusión del programa.
- h) Coordinar los apoyos necesarios a nivel nacional, de Secretaría Regional y Departamentos Provinciales de Educación para facilitar la implementación de las acciones de este convenio.
- i) Convocar a las sesiones de redes u otras convocatorias en el marco de la implementación de este convenio.
- j) Proveer a la contraparte los instrumentos diagnósticos, informes por comunas y análisis de datos necesarios para cumplir los objetivos específicos a) y f) establecidos en el número 2 de la cláusula segunda.

- k) Gestionar la solicitud de intercambio de información de conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación, sobre bases de datos del sistema escolar necesarios para la correcta ejecución del convenio, aprobado a través de Resolución Exenta N° 1171, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

2. DE LA UNIVERSIDAD

- a) Cumplir con las obligaciones y objetivos establecidas en el presente convenio.
- b) Implementar en conjunto con el "Ministerio", el Programa A Convivir se Aprende, desarrollando sus tres componentes: el fortalecimiento de las redes territoriales de convivencia escolar en la comuna, según se orienta en la Política Nacional de Convivencia Escolar; acompañamiento para aquellos establecimientos dentro de la comuna que requieran mayor apoyo; y la formación, a través de talleres y/o jornadas para abordar temáticas asociadas a convivencia y bienestar, ello, en conformidad al proyecto adjudicado la Institución.
- c) Elaborar un cronograma de trabajo que considera hitos asociados a la coordinación entre la "**Universidad**" y el "**Ministerio**".
- d) Entregar los informes dispuestos en la cláusula sexta en tiempo y forma.
- e) Administrar recursos provenientes desde el "**Ministerio**" y utilizarlos en la realización de las actividades asociadas al presente convenio.
- f) Coordinar la implementación, supervisar y evaluar las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos del convenio.
- g) Rendir cuenta detallada y documentada sobre la inversión de los recursos que aporte el Ministerio de Educación para la implementación del proyecto.
- h) Resguardar el uso de la información o que tenga acceso con ocasión del presente convenio, adoptando las medidas necesarias para la protección de la integridad y confidencialidad en la obtención y procesamiento de datos personales sensibles en conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación ya mencionada, y demás normativa vigente, teniendo en cuenta además, que dicha información solo podrá ser empleada para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de colaboración.
- i) Asistir, debidamente representada por la persona designada como contraparte técnica, a las reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente acuerdo.
- j) Cumplir con el perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo propuesto y, en su caso, solicitar la autorización de su reemplazo.
- k) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTA: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las "partes" desarrollarán el Programa A Convivir se Aprende, en las comunas priorizadas anualmente en la región mencionada en la cláusula segunda. El Programa, está dirigido a equipos de gestión y de convivencia escolar de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de Servicios Locales de Educación, y consta de tres componentes.

1. Componente Redes Territoriales

Mediante la articulación y/o fortalecimiento de redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de

violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo. Esta red será gestionada y liderada por los equipos regionales y provinciales del Ministerio de Educación en conjunto con la "Universidad".

En el marco del Componente Redes Territoriales, se la Institución deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Coordinar con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (en adelante e indistintamente, SEREMI) y Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente, DEPROV), según corresponda, la implementación del programa, realizar ajustes a la propuesta para asegurar pertinencia territorial y realizar convocatorias a sesiones y comunicaciones con redes por parte de Ministerio de Educación (en adelante e indistintamente, MINEDUC).
- b) Socializar los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas, previo al inicio de las sesiones.
- c) Gestionar, en colaboración con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, redes de convivencia escolar de las comunas participantes del Programa, las cuales deberán sesionar, al menos, 8 veces al año, durante el período de ejecución de los proyectos.
- d) Monitorear y hacer seguimiento de convocatoria a sesiones de redes territoriales.
- e) Planificar y guiar, al menos, 8 sesiones de redes territoriales, en acuerdo y coordinación con las SEREMI, los DEPROV y el Nivel Central del Ministerio de Educación, según corresponda.
- f) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres.
- g) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, para el trabajo en red y la evaluación del Programa.
- h) Sistematizar y evaluar el trabajo realizado en el marco de las redes territoriales de convivencia escolar.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Redes Territoriales.

En el caso de las comunas en fase inicial, que recién se incorporan al Programa, la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico comunal respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos disponibles en la comuna.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar las temáticas críticas identificadas.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión (a nivel de sostenedor y establecimientos educativos) asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

En el caso de comunas de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Redes Territoriales deberá incorporar los siguientes elementos:

- Indagación y/o retroalimentación del trabajo y aprendizajes logrados en la fase inicial del Programa.
- Levantamiento de expectativas e intereses respecto al Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Identificación, entre las que se indican a continuación, de una a tres temáticas a profundizar como red durante el año:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol de profesor/a jefe.
- Identificación, sistematización e intercambio de estrategias realizadas por las comunidades educativas que participan de la red, que les haya permitido abordar el eje temático identificado.
- Compartir experiencias nacionales e internacionales que puedan aportar a trabajar la(s) temática(s) abordadas en la red.
- Acompañamiento y orientación para la revisión y mejora de planes e instrumentos de gestión, a nivel de sostenedor y establecimientos educativos que participan de la red, asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.

2. Componente Acompañamiento

Se dará acompañamiento focalizado a un conjunto de comunidades educativas que requieren mayor apoyo para alcanzar los objetivos propuestos.

En el marco del Componente Acompañamiento, la Institución realzará las siguientes actividades:

- a) Socializar los objetivos, acciones y plazos del componente con sostenedores y comunidades educativas.
- b) Gestionar, en colaboración con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, contacto, convocatoria e ingreso con sostenedores y establecimientos que son parte del componente.
- c) Promover y facilitar la socialización del trabajo con las comunidades educativas de establecimientos educativos que participan del componente.
- d) Implementación de encuestas para la elaboración de diagnósticos a nivel comunal y por establecimiento, y la evaluación del Programa.
- e) Elaborar un plan de trabajo para el año que considere, desde el diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo de acompañamiento a las comunidades educativas. Este plan debe ser construido con la comunidad educativa y el equipo ministerial territorial.
- f) Planificar y guiar las sesiones de acompañamiento, en coordinación con los DEPROV y el establecimiento, sesionando al menos 10 veces durante el año en curso en cada uno.
- g) Elaboración y seguimiento de plan de asesoría, coordinada con DEPROV, para abordar los objetivos planteados por el Programa.

- h) Sistematizar el trabajo realizado en el marco del componente acompañamiento.
- i) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.
- j) Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas del componente de Acompañamiento, en los términos de las Bases.

En el caso de las comunas en fase inicial, que recién se incorporan al Programa, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento realizado en el marco del Programa, en materias de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional.
- Elaboración, a partir de instrumentos establecidos por el MINEDUC, un diagnóstico en el establecimiento respecto de situaciones críticas en convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, identificando recursos/fortalezas y equipos.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos.

En el caso de las comunas en fase de continuidad, la ruta de trabajo del Componente Acompañamiento deberá incorporar los siguientes elementos:

- Levantamiento de expectativas e intereses respecto del acompañamiento para el presente año escolar, asociado a algunas de estas temáticas identificadas como prioritarias:
 - Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- Acompañamiento, revisión y orientación para la mejora de planes e instrumentos de gestión asociados a las temáticas de convivencia escolar, violencia escolar y bienestar socioemocional, con acompañamiento directo en los establecimientos educativos y articulación con los Consejos Escolares de cada establecimiento.

3. Componente Formación

A partir de las temáticas abordadas desde la Red de Convivencia Escolar se realizarán Talleres y/o Jornadas en relación con las temáticas de convivencia y bienestar educativo, instancias que podrán ampliarse a docentes y/o asistentes de la educación, dependiente de la temática a trabajar.

En el marco del Componente Formación, se espera que la Institución realice las siguientes actividades:

- a) Realización de dos jornadas y/o talleres a nivel regional, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a docentes, equipos de convivencia, equipos de gestión, profesionales de apoyo psicosocial o asistentes de la educación respecto a alguna(s) de las temáticas que se enumera a continuación, relacionadas con el trabajo realizado en las redes territoriales, el componente de acompañamiento y las necesidades identificadas a nivel local:
- Abordaje de la violencia escolar.
 - Resolución pacífica de conflictos.
 - Intervención en crisis.
 - Participación y vida democrática.
 - Salud mental escolar.
 - Aprendizaje socioemocional.
 - Fortalecimiento de vínculos en la comunidad educativa.
 - Convivencia escolar y enfoque de género.
 - Vinculación escuela-familia.
 - Abordaje pedagógico de la convivencia escolar.
 - Rol del profesor/a jefe.
- b) Coordinar con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, fecha, horario, modalidad y temáticas a abordar en las jornadas/talleres.
- c) Coordinar con las SEREMI y los DEPROV, según corresponda, para el envío de invitaciones y convocatoria desde el Ministerio de Educación.
- d) Disponer o gestionar espacio y condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas/talleres (materiales de apoyo, materiales complementarios, café, etc.).
- e) Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las sesiones realizadas.

4. Adecuaciones a los Componentes del Programa

Podrán realizarse adecuaciones a los componentes del programa, en los términos y por las razones que, al efecto, regulan las Bases.

5. Plan de Contingencia

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, la "Universidad" deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- a) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- b) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- c) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- d) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señalados en el presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a las Instituciones adjudicadas.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la "Universidad" deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1. Generación de instancias de coordinación y/o socialización de los objetivos, componentes, acciones y plazos del Programa con sostenedores y comunidades educativas.
2. Realización de al menos ocho (8) sesiones del componente Redes Territoriales por comuna en el año escolar, conforme a lo establecido en el número 1 de la cláusula cuarta.
3. Realización de al menos diez (10) sesiones del componente Acompañamiento en los establecimientos priorizadas en cada comuna, durante el año escolar, conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.
4. Plan de trabajo anual de acompañamiento con cada establecimiento participante del componente de Acompañamiento que considere diagnóstico, objetivos, acciones y evaluación del trabajo, conforme a lo establecido en el número 2 de la cláusula cuarta.
5. Realización de dos (2) jornadas y/o talleres a nivel regional en cada comuna durante el año escolar, en modalidad presencial o híbrida, dirigidas a equipos de gestión y equipos de convivencia, pudiendo ampliarse a docentes y asistentes de la educación, conforme a lo establecido en el número 3 de la cláusula cuarta.
6. Recopilar listas de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales respecto de la implementación del Programa.
7. Mantener bases de datos actualizadas, respecto de la participación y registro de asistencia de los establecimientos y personas de los componentes del Programa.

SEXTO: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la **"Universidad"**, deberá entregar al **"Ministerio"**, dentro de los plazos que para caso se indica, doce (12) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

INFORME	ELEMENTOS A DESARROLLAR	PLAZO DE ENTREGA
1er informe de Avance	Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga: <ul style="list-style-type: none">- Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con el "Ministerio".- Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales.	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
2º Informe de Avance	Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga: <ul style="list-style-type: none">- Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa.- Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio.- Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento.- Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento.- Ajustes en la planificación anual.	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	
3° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los cinco (5) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
4° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los seis (6) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
5° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con el "Ministerio". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
6° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. 	Dentro de los once (11) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	
7° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los dieciséis (16) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
8° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los diecisiete (17) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
9° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de actividades para el año que desarrollará la "Universidad" de manera individual, así como aquellas que se realizarán en coordinación con el "Ministerio". - Descripción de profesionales que integrarán los Equipos Comunales. 	Dentro de los veinte (20) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
10° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de coordinación con comunas y establecimientos, tanto en fase inicial como de continuidad, para la implementación del programa. - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Diagnóstico preliminar del estado de las redes de convivencia por comuna, así como de los establecimientos parte del componente de acompañamiento. - Presentación plan de trabajo anual por establecimiento participante del componente de acompañamiento. - Ajustes en la planificación anual. 	Dentro de los veintitrés (23) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel el listado de establecimientos que participan del Componente Redes Territoriales y del Componente Acompañamiento, identificando a los establecimientos con su respectivo RBD. 	
11° Informe de Avance	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del desarrollo de los recursos y actividades indicadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. 	Dentro de los veintiocho (28) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
Informe Final	<p>Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al "Ministerio" que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá dar cuenta, en orden cronológico, de las actividades comprometidas, así como una descripción y análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en el presente convenio. - Identificación de facilitadores y obstaculizadores para la implementación, generando sugerencias y recomendaciones para la implementación del año siguiente. - Planilla en formato Excel con listas de asistencia de participantes, tanto para el componente redes territoriales como el componente de formación. Cada persona debe ser identificada a qué establecimiento pertenece, incorporando el RBD del mismo. - Materiales utilizados en el marco de las acciones del Programa. 	Dentro de los treinta (30) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Para cada informe, el "**Ministerio**" tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, el "**Ministerio**", deberá notificar a la "**Universidad**", dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y la "**Universidad**" contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al "Ministerio". Dichas observaciones serán revisadas por la el "**Ministerio**", en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega de los informes antes referidos por parte de la "**Universidad**", o el no efectuar definitivamente dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el "**Ministerio**" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente, y habilitará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera de presente convenio.

SÉPTIMO: APOORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El "Ministerio" aportará a la "Universidad" para el desarrollo y ejecución del presente convenio, la cantidad de \$ 520.352.500 (Quinientos veinte millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos).

Los aportes comprometidos por el "Ministerio", destinados a financiar las actividades previstas en este Convenio, se transferirán en nueve (9) cuotas, si se cumplen, por parte de la "Universidad" para todas y cada una de las cuotas, las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c. Que se haya entregado a completa satisfacción del "Ministerio" la garantía a que hace referencia la cláusula novena del presente acuerdo, en caso de corresponder.
- d. Que se haya informado a completa satisfacción del "Ministerio" la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- e. Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.
- f. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- g. Que no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes, conforme a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo con el siguiente detalle, asociado a la entrega de informes contenida en la cláusula sexta de el presente convenio.

CUOTAS	INFORME	PLAZO DE ENTREGA	APOORTE
PRIMERA CUOTA	1er Informe de Avance	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	40% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 81.376.000 (Ochenta y un millones trescientos setenta y seis mil pesos), sobre monto anual asignado.
SEGUNDA CUOTA	2º Informe de Avance	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 61.032.000 (Sesenta y un millones treinta y dos mil pesos), sobre monto anual asignado.
TERCERA CUOTA	3º Informe de Avance	Dentro de los cinco (5) meses contados desde la total tramitación el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 61.032.000 (Sesenta y un millones treinta y dos mil pesos), sobre monto anual asignado.
CUARTA CUOTA	5º Informe de Avance	Dentro de los ocho (8) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	40% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 76.254.500 (Setenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos), sobre monto anual asignado.

QUINTA CUOTA	6° Informe de Avance	Dentro de los once (11) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación, equivalente a \$ 57.190.875 (Cincuenta y siete millones ciento noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos), sobre monto anual asignado.
SEXTA CUOTA	7° Informe de Avance	Dentro de los dieciséis (16) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación, equivalente a \$ 57.190.875 (Cincuenta y siete millones ciento noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos), sobre monto anual asignado.
SEPTIMA CUOTA	9° Informe de Avance	Dentro de los veinte (20) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	40% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 50.510.500 (Cincuenta millones quinientos diez mil quinientos pesos), sobre monto anual asignado.
OCTAVA CUOTA	10° Informe de Avance	Dentro de los veintitrés (23) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 37.882.875 (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), sobre monto anual asignado.
NOVENA CUOTA	11° Informe de Avance	Dentro de los veintiocho (28) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.	30% del aporte del Ministerio de Educación equivalente a \$ 37.882.875 (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos), sobre monto anual asignado.

Los fondos deberán ser utilizados por la "**Universidad**" en la ejecución del Convenio sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por el "**Ministerio**", podrán financiarse los siguientes ítems:

- Pago de remuneraciones e imposiciones previsionales legales de personal que participa directamente en la ejecución de las actividades en forma total o parcial.
- Pago de honorarios de personas que prestan servicios específicos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los respectivos convenios, en forma total o parcial.
- Gastos de operación en bienes o servicios necesarios para el logro de actividades.
- Gastos en materiales e insumos de tipo fungibles.

- Gastos de movilización o traslado de personal que participa de la ejecución de los respectivos convenios y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.

Debe tenerse presente que los gastos que se efectúen en cualquiera de las categorías antes descritas deben ser estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el respectivo proyecto.

La "**Universidad**" deberá informar los ítems financiables en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula décima del presente instrumento. En caso de que la "**Universidad**" requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del **Convenio**, deberá informarlo del mismo modo indicado.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte del "**Ministerio**", asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Jefe/a de Educación de la Secretaría Regional del Ministerio de Educación de la región respectiva, o por el/la funcionario público/a de su dependencia que este/a designe, mediante memorándum o correo electrónico.

Serán funciones de la Contraparte Técnica del "**Ministerio**", entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b) Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "**Universidad**" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir a la "**Universidad**" en el ámbito de sus competencias.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en los respectivos convenios.
- e) Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del proyecto original, en el marco del plan de contingencia establecido en el número 5 de la cláusula cuarta.
- f) Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
- g) Proponer a la autoridad el termino anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- h) Autorizar reemplazos del equipo de trabajo.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la "**Universidad**" será por correo postal y/o por correo electrónico.

Por su parte, la "**Universidad**" designará una contraparte técnica, el/la cual deberá ser el Investigador/a Responsable o el/la Coordinador/a Regional, del equipo presentado para la adjudicación del proyecto.

Serán funciones de la Contraparte Técnica de la "**Universidad**", entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar y velar por la adecuada ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos en el **Convenio**.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente **Convenio**, proponiendo al "**Ministerio**" cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
- c) Coordinar las reuniones necesarias para evaluar el "**proyecto**", en especial junto con la entrega de los informes estipulados en la cláusula sexta del **Convenio**.

- d) Participar en instancias de coordinación nacional para efectos de monitoreo y seguimiento del Programa, así como para la sistematización, análisis y evaluación del Programa.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS

Se deja constancia de que la "Universidad", si es una institución privada, entregó una caución consistente en un vale vista, póliza de seguro o boleta bancaria, de ejecución inmediata (a la vista) e irrevocable extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto.

Esta garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto al coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La "Universidad" rendirá cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, el "Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

El "Ministerio", a través del Área de Convivencia para la Ciudadanía, de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la Institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la "Universidad" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

La "Universidad" deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el "Ministerio" le entregue. Para lo anterior, deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el "Ministerio" le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

Asimismo, la "Universidad" deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de

contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El "Ministerio" deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso de que parte de los fondos transferidos por el "Ministerio", que deban ser administrados por la "Universidad" para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al "Ministerio" hasta el monto del aporte efectuado por éste a la "Universidad" y que no hayan sido destinados a dichas actividades, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la "Universidad", del acto administrativo que indique que se debe actuar la restitución referida.

El "Ministerio" facilitará la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la unidad administradora del convenio a los mismos, se considerará incumplimiento, que de ser calificado como grave por el "Ministerio" facultará a éste a poner término anticipado del presente acuerdo, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, además del cobro de la correspondiente garantía, si procediere.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONVENIO

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quién, en ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensual y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

La vigencia de los convenios será por un plazo de 35 (treinta y cinco) meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito para dicho efecto; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será al de 30 (treinta) meses.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "**las partes**" declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del proyecto, las actividades se podrán inicial y

contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del **"Ministerio"** a la **"Universidad"**.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, el Ministerio de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

En caso de presentarse circunstancias que justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al **"Ministerio"** con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS

1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El **"Ministerio"** suspenderá los aportes a la **"Universidad"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a) No entregar **oportunamente**, el Informe de Programación o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, o si han sido entregados oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el **"Ministerio"** dentro de los plazos estipulados.
- b) Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el **"Ministerio"**, de conformidad a la cláusula décima del presente convenio.
- c) Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la **"Universidad"** dispuestas en la cláusula tercera, número 2, que amerite supeditar la entrega de los aportes o la mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el **"Ministerio"**, mediante resolución fundada indicando al efecto, el plazo de la suspensión, el que no deberá afectar la realización de las actividades pactadas.

Salvo la situación de la letra c), el plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.

2. Término anticipado

El **"Ministerio"** quedará facultado para poner término anticipado a los convenios que suscriba con la **"Universidad"**, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Común acuerdo
- b) No iniciar, la **"Universidad"**, la ejecución del convenio en el plazo establecido en la cláusula décima segunda.
- c) Haber destinado, la **"Universidad"**, todo o parte de los aportes efectuados en virtud de los respectivos convenios al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- d) No haber presentado, la **"Universidad"**, las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto en la cláusula décima. En este caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado a los respectivos convenios, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las

- observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la "Universidad", documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso el Ministerio de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
 - f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
 - g) En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que la Institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción del Ministerio de Educación.
 - h) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
 - i) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que el "**Ministerio**" por acto administrativo fundado, ponga término anticipado al presente convenio, la "**Universidad**" deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "**Universidad**" y que hayan sido aprobados por el "**Ministerio**", en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el "**Ministerio**", con fecha anterior al término del convenio, sea anticipado o convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el "**Ministerio**" deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la "**Universidad**". Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la "**Universidad**" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "**Universidad**".

3. Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Universidad", todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al "Ministerio", dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en la cláusula sexta, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el "Ministerio", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN

La **"Universidad"**, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos y/o convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, hasta con un tope del 40% del monto total del convenio, procurando siempre la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

Dichos contratos y/o convenios con terceros serán de exclusiva responsabilidad de la **"Universidad"**, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el **"Ministerio"**; sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.123, en lo que sea pertinente.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO

Todo tipo de productos, diagnósticos, informes, materiales, instrumentos, sistemas, datos y toda obra que se elaboren en ocasión del cumplimiento del Convenio serán de propiedad del **"Ministerio"** y de la **"Universidad"** en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de **"las partes"**, pero sin que por esto se limite, todos los derechos señalados en el art. 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes antes señalados en el párrafo anterior, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito por el **"Ministerio"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Universidad"** puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en congresos especializados y revistas indexadas, resguardando total información sensible, informando al **"Ministerio"** al momento de su envío según protocolo de uso de datos establecido en el número 1 letra j, de la cláusula tercera.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de los respectivos convenios deberán ser acordados en forma conjunta por **"las partes"**. Con todo, **"las partes"** podrán difundir este trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, la cual debe seguir las siguientes orientaciones: se debe incluir en primer lugar el logo del Ministerio de Educación, luego el logo del Plan de Reactivación Educativa Integral y finalmente el logo de la Institución adjudicada.

En el caso de que la **"Universidad"** haya celebrado contratos con terceros, según establece la cláusula anterior, el logo de estas instituciones deberá ponerse luego de los logos del MINEDUC y de la **"Universidad"**.

Asimismo, el **"Ministerio"** podrá requerir a la **"Universidad"** que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en los eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al **"Ministerio"** por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La **"Universidad"** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al Ministerio de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **"Universidad"** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La **"Universidad"** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la **"Universidad"** deberá restituir, según lo indique el **"Ministerio"**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la **"Universidad"** se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al **"Ministerio"**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **"Universidad"** durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al **"Ministerio"** a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de

su representante legal. Del mismo modo, la Institución requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º, inciso tercero, de la ley N°21.369, las partes declaran que la normativa interna de la "Universidad" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Universidad" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La facultad de doña Alejandra Arratia Martínez, para suscribir este convenio en representación del "**Ministerio**" consta en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y en su nombramiento como Subsecretario de Educación realizado a través del Decreto N.º 34, de 2023 del Ministerio de Educación.

La personería de don Aliro Bórquez Ramírez, para representar a la "**Universidad**", consta en Decreto de Gran Cancillería cuatro barra dos mil veinte, de fecha 01 de septiembre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 01 de septiembre de 2020, ante doña Jessica Acuña Gómez, notaría pública Jessica Acuña Gómez de Cuarta Notaría de Temuco, anotada bajo Repertorio N° 4416-2020.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en el poder del "**Ministerio**" y uno en poder de la "**Universidad**".

FDO.: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria **09.01.03.24.03.903**, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° **6881**, de 2023, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas, de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- DEG	1C
- Gabinete Subsecretario	1C
- Institución	1C
- División Jurídica	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
- Total	6C

Exp. N°27763-2023